

AÑO CIX - N° 28.379  
CORRIENTES, MIÉRCOLES 22 de SEPTIEMBRE de 2021



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2

Resoluciones ..... Pág: N° 9

### Sección Judicial

Citaciones - Capital .....Pág: N° 11

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 12

### Sección General

Convocatorias ..... Pág: N° 16

Partidos Políticos ..... Pág: N° 18

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 19

Avisos varios ..... Pág: N° 23



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto Nº 1955

Corrientes, 25 de agosto de 2021

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE** a la Contadora Pública MARTÍN, ALEJANDRA MABEL, DNI Nº 32.405.215, Agente de Planta Permanente, con funciones en el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), la prórroga de uso de la licencia extraordinaria -con goce de haberes-, por el término de un (1) año, desde el día 22 de

diciembre del 2019 y hasta el día 21 de diciembre del 2020 inclusive, para el cuidado y atención de su hijo MOREIRA MARTÍN, ENZO, DNI Nº 55.776.122, conforme las prescripciones del artículo 132 y artículo 133 de la Ley Nº 4.067.

**ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.**

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

#### Decreto Nº 1961

Corrientes, 31 de agosto de 2021

#### Visto:

El expediente Nº 140-0406/2021, CARATULADO SIIF: 106140000-000406/2021 REF.: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – SR. SECRETARIO ASESOR EJECUTIVO – MOSP – REF. CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", y

#### Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de las Adendas al Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte y la Provincia de Corrientes obrante a fs. 3/4 y vta., las que se detallan a continuación: Adenda I de fecha 19 de febrero de 2021 (fs. 6/7), Adenda II de fecha 17 de mayo de 2021 (fs. 12/14) y Adenda III de fecha 5 de agosto de 2021 (fs. 35/36), todas suscriptas entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Corrientes.

Que a fs. 20/25 luce Resolución Nº 142/2021 RESOL-2021-142-APN-MTR ciudad de Buenos Aires, de fecha 13/05/2021, por la que se dispuso: "...ARTÍCULO 2º.- Apruébase el modelo de "ADENDA - AL CONVENIO AÑO 2021" que como ANEXO II (IF-202142684875-APN-SSTA#MTR) forma parte integrante de la presente medida, el cual deberá ser suscripto por las provincias y el MINISTERIO DE TRANSPORTE a los fines de ser beneficiarias de las compensaciones establecidas por el artículo 1º de la presente resolución...", suscripto por Sistema Gedo (fs. 26). Que a fs. 19 y 32 se expide el Departamento Legal de la Dirección de Transporte Terrestre de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, haciendo lo propio el Director de dicho Organismo a fs. 33.

Que a fs. 37/44 obra copia del Decreto Nº 1.972 de fecha 16 de octubre de 2020 a través del cual se aprobó el Convenio celebrado entre el Estado de la Provincia de Corrientes, representado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Subsecretario de Transporte Automotor, en fecha junio de 2020 en la ciudad autónoma de Buenos Aires, con vigencia a partir del referido mes de junio de 2020 y hasta septiembre de 2020 inclusive, estableciendo los nuevos regímenes a implementar para la compensación al Sistema del Transporte Público de Pasajeros en el área de la Provincia de Corrientes y los Municipios del Interior y Capital.

Que a fs. 45/46 intervine la Dirección de Asuntos Jurídicos Y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos manifestando: "...Por todo lo antes expuesto, y en un todo de acuerdo a la Circular Nº 2 y Nº 3 de la Fiscalía de Estado, el Sr. Ministro podrá de compartir lo actuado y no tener objeciones que formular y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley Nº 6.233, auspiciar ante el Poder Ejecutivo el dictado del Decreto correspondiente que apruebe lo actuado de conformidad a las previsiones al Art. 162 inc. 1 y 2 de la Constitución Provincial...".

Que a fs. 48 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 4.573 de fecha 26 de agosto de 2021.

Que en base a lo establecido en la Ley Nº 6.233 artículos 6º, incisos a y b y 15, a fs. 49 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, comparte lo gestionado.

Que atento los argumentos expuestos en el considerando de la presente normativa y no existiendo objeciones legales que formular, se estima pertinente aprobar las Adendas al Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte y la Provincia de Corrientes obrante a fs. 3/4 y vta., las que se detallan a continuación: Adenda I de fecha 19 de

febrero de 2021 (fs. 6/7), Adenda II de fecha 17 de mayo de 2021 (fs. 12/14) y Adenda III de fecha 5 de agosto de 2021 (fs. 35/36), todas suscriptas entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Corrientes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUEBANSE las Adendas al Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Corrientes obrante a fs. 3/4 y vta., las que se detallan a continuación: Adenda I de fecha 19 de febrero de 2021 (fs. 6/7), Adenda II de fecha 17 de mayo de 2021 (fs. 12/14) y Adenda III de fecha 5 de agosto de 2021 (fs. 35/36), todas suscriptas entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección de Transporte Terrestre de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Transporte de la Nación y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

#### **Decreto Nº 1962**

Corrientes, 31 de agosto de 2021

#### **Visto:**

El expediente Nº 180-931/2021, caratulado: "DCCIÓN DE COORD. Y PLANIF. S/ SOLIC. AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR AL FIPAR MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA (\$11.500.000,00)"; y

#### **Considerando:**

Que, a fojas 01 obra nota del Director de Coordinación y Planificación Ing. Javier Antonio Silva, solicitando autorización para otorgar al Fideicomiso de Desarrollo de Parques y Áreas Industriales (FI.PAR.-Decreto Nº 793/2014), mediante transferencia bancaria, la suma de pesos ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 11.500.000,00), a través del trámite correspondiente.

Que, dicho monto corresponde al diez por ciento (10%) de aporte local que se necesita para ejecutar el presupuesto total de obras conformado por el Aporte No Reembolsable (ANR) Nación más 10% Aporte local.

Que, dicha suma ya se encuentra disponible en la Subpartida Nº 615-APORTES DE CAPITAL A FONDOS FIDUCIARIOS dentro del Programa Nº 01 d este Ministerio, aprobado a través del Giro de Partida, mediante Resolución Nº 706/2021 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, tramitado por expediente administrativo Nº 180-905/2021.

Que, se aclara el porcentaje aprobado por Nación por RESOL-2021-58-APN-SICYGCE#MDP para el Parque Industrial de Mercedes y RESOL-2021-105-APN-SIECYGCE#MDP para el Parque Foresto Industrial Santa Rosa, ya fueron transferidos a la cuenta d FI.PAR., motivo por el cual es de carácter urgente el giro de partida del 10% restante que corresponde al aporte local para continuar con el trámite administrativo para la ejecución de las obras.

Que, a fs. 02 obra providencia ministerial Nº 383/2021 prestando conformidad a lo solicitado por la Dirección de Coordinación y Planificación a fs. 01.

Que, a fs. 03/20 se agrega copia simple del expediente Nº 180-905/2021, caratulado "DCCION DE COORD. Y PLANIF. S/ SOLIC. GIRO DE PARTIDA PRESUPUESTARIA AL IFE- OBRAS EN PARQUE INDUSTRIAL DE MERCEDES Y PARQUE FORESTO INDUSTRIAL SANTA ROSA", en la cual se ha tramitado el giro de partida solicitado, adjuntos al mismo las resoluciones mencionadas ut-supra.

Que, a fs. 21/40 la Dirección de Administración solicita al Dpto. Contable reserva presupuestaria, se agrega consulta de CBU del FI.PAR., el Dpto. Contable adjunta comprobante de contabilidad de reserva, de acuerdo a lo solicitado, y obra copia del Decreto Nº 793 de fecha 9 de abril de 2014.

Que, a fs. 41 la Dirección de Administración remite las actuaciones a esta Asesoría Legal solicitando Dictamen y encuadre legal sobre la autorización para el otorgamiento del aporte económico al Instituto de Fomento Empresarial (IFE)- Administrador del FI.PAR (Fideicomiso de Desarrollo de Parques y Áreas Industriales), mediante transferencia de pesos ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 11.500.000,00), informando que el gasto total será solventado mediante la Tesorería General de la provincia, contra el presupuesto vigente del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, Programa Nº 01- Fuente 10-Actividad 01-Partida 615.

Que a fs. 42/43 interviene la Dirección de Asesoría Legal a través del Dictamen Jurídico Nº 408/2021, aconsejando el dictado del pertinente acto administrativo.

Que, resulta necesario autorizar la transferencia de los fondos peticionados, que tienen como destino el aporte local del diez por ciento (10%) que se necesita para ejecutar el presupuesto total de obras conformado por el Aporte No Reintegrable (ANR) otorgado por la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa de Nación, para el Parque Industrial de Mercedes (RESOL- 2021-58-APN-SICYGCE#MDP) y para el Parque Industrial Santa Rosa, (RESOL-2021-105-APN-SIECYGCE#MDP).

Que, el presente caso se encuadra en las previsiones de la Ley Nº 6233, Ley Nº 6051 de decretos reglamentarios. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE** el otorgamiento de un aporte económico al FIDEICOMISO DE DESARROLLO DE PARQUES Y ÁREAS INDUSTRIALES (FI.PAR), CUIT. Nº 30-71443945-2, administrado por el Instituto de Fomento Empresarial (IFE), por la suma de pesos ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 11.500.000,00), mediante transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria 03-CC \$ - Nº 09900044338700107 - CBU Nº 0940099324004433870016- Banco de Corrientes S.A.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Raúl Ernesto Chiavi**

**Decreto Nº 1964**

Corrientes, 31 de agosto de 2021

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE** el recurso de apelación interpuesto por la señora BRISCO, MARÍA ISABEL JOSEFA MI Nº 5.264.320, contra la Resolución Nº 0246 de fecha 18 de abril de 2016 del Instituto de Previsión Social de Corrientes (IPS) obrante a fs. 41/44, y sostener en todas sus partes la Resolución Nº 0711 de fecha 09 de marzo de 2015 de fs. 25/26, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese al Instituto de Previsión Social, para su legal notificación a la parte interesada.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 1966**

Corrientes, 1 de septiembre de 2021

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE** el Artículo 3º del Decreto Nº 962 de fecha 22 de abril de 2014, en su parte pertinente, según el siguiente detalle:

Donde dice:

"...AGUIRRE, PEDRO ROBERTO (M.I. Nº 12.686.792) EN:

■ Tres (3) Horas de EDUCACION ARTISTICA: MUSICA en 2do año 10ma. Turno Tarde.

■ Tres (3) Horas de EDUCACION ARTISTICA: MUSICA en 2do año 11ma. Turno Tarde.

■ Un (1) Cargo de PRECEPTOR. Turno Tarde..."

Debe decir:

"...AGUIRRE, PEDRO ROBERTO (M.I. Nº 12.686.792) EN:

■ Tres (3) Horas de EDUCACION ARTISTICA: MUSICA en 2do año 10ma. Turno Tarde.

■ Tres (3) Horas de EDUCACION ARTISTICA: MUSICA en 2do año 11ma. Turno Tarde.

■ Un (1) Cargo de PRECEPTOR. Turno Mañana..."

Donde dice:

"...ACOSTA, JULIO LUIS (M.I. Nº 22.192.608) EN:

■ Un Cargo de AYUDANTE DE CLASES PRÁCTICAS en el Turno Tarde..."

Debe decir:

"...ACOSTA, JULIO LUIS (M.I. Nº 22.192.608) EN:

■ Un Cargo de AYUDANTE DE CLASES PRÁCTICAS en el Turno Mañana..."

**ARTÍCULO 2º: MANTÉNGASE** la vigencia de los restantes términos del Decreto Nº 962 de fecha 22 de abril de 2014.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Susana Mariel Benítez**

**Decreto Nº 1967**

Corrientes, 1 de septiembre de 2021

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE** el Artículo 5º del Decreto Nº 885 de fecha 19 de mayo de 2006, en su parte pertinente, según el siguiente detalle:

Donde dice: "...ASÍGNASE un Coordinador General de Carrera, un Director de Carrera según las Previsiones del Estatuto del Docente para esa función y un preceptor. El Coordinador General de Carrera será designado con 32 (treinta y dos) horas cátedras superiores para desempeñar esas funciones..."

Debe decir: "...ASÍGNASE un Coordinador General de

Carrera, un Director de Carrera según las Previsiones del Estatuto del Docente para esa función y un preceptor. El Coordinador General de Carrera será designado con 20 (veinte) horas cátedras superiores para desempeñar esas funciones...”

**ARTÍCULO 2º: MANTÉNGASE** la vigencia de los restantes términos del Decreto Nº 885 de fecha 19 de mayo de 2006.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Susana Mariel Benítez**

### Decreto Nº 1993

Corrientes, 1 de septiembre de 2021

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE** el Decreto Nº 6275 de fecha 6 de diciembre de 1990, el que quedará redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:

donde dice: “...MERCEDES ZACARIAS, DNI Nº 20.645.284, CLASE 1969...”.

debe decir: “...MERCEDES ZACARIAS, DNI Nº 12.440.775, CLASE 1955...”.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

### Decreto Nº 2034

Corrientes, 1 de septiembre de 2021

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE** por el término de ciento ochenta (180) días corridos, a contar desde el último día correspondiente a la prórroga del Decreto Nº 724 de fecha 5 de abril de 2021, la intervención de la entidad denominada “JUNTA VECINAL DE SANEAMIENTO DE MANTILLA”, que fuera establecida por Decreto Nº 1.259/18.

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** la continuidad en el cargo de interventor de la “JUNTA VECINAL DE SANEAMIENTO DE MANTILLA” del señor VALENZUELA, REMIGIO MI Nº 14.981.107, por el tiempo que dure la intervención con las obligaciones y facultades establecidas en el artículo 2º del Decreto Nº 1.259/18.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el

Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Buenaventura Duarte**

### Decreto Nº 2038

Corrientes, 1 de septiembre de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 310-15157-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar los gastos que demandará la adquisición de medicamentos para centros de salud en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 218/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.



**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**  
**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 2039**

Corrientes, 1 de septiembre de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 310-07909-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar el Convenio de cofinanciamiento del Programa SUMAR que promueve un acceso equitativo y de calidad a los servicios de salud para toda la población que no posee cobertura formal en salud.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 220/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**  
**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 2040**

Corrientes, 1 de septiembre de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 310-14760-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar gastos que hacen al normal funcionamiento del área, como ser adquisición de medicamentos, mamelucos, prótesis, test de covid, servicios de hemodiálisis entre otros.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 222/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**  
**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 2041**

Corrientes, 1 de septiembre de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 310-15284-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar el gasto que demanda la cobertura de la Tarjeta Mbareté que otorga asistencia a personas sin cobertura social.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 225/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés****Dr. Ricardo Alberto Cardozo****C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini****Decreto Nº 2042**

Corrientes, 1 de septiembre de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 953-01474/2021, del registro del

Ministerio de Desarrollo Social, y

**Considerando:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 732 de fecha 18 de junio de 2021, y su rectificatoria, Resolución Nº 944 de fecha 06 de agosto de 2021, dictadas por el Ministro de Desarrollo Social.

Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación de los actos administrativos citados precedentemente, obedeciendo el dictado de los mismos a las necesidades operativas existentes en el área.

Que se encuadra el presente caso en las previsiones del artículo 109 inciso 3º punto d) de la Ley Nº 5.571.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 732 de fecha 18 de junio de 2021, y su rectificatoria, Resolución Nº 944 de fecha 06 de agosto de 2021, dictadas por el Ministro de Desarrollo Social, las que como anexo forman parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés****Sr Gustavo Adán Gaya****Decreto Nº 2044**

Corrientes, 1 de septiembre de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 000-06-04-1.913/2021, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL-DIRECCIÓN PROVINCIAL.DE AERONÁUTICA. E/PRESUPUESTO Nº 37 REMITIDO A ESTA DIRECCION POR LA FIRMA "AEROCENTRO" DEL PARAGUAY POR LA SUMA DE U\$D 18.400,00, POR CAMBIO DE BATERIA Y 3 AURICULARES, y

**Considerando:**

Que por las presentes actuaciones, el Director General de la Dirección Provincial de Aeronáutica, solicita la autorización para la contratación directa por vía de excepción con la firma "AEROCENTRO SA", de la República del Paraguay, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (U\$D 18.400,00) IVA incluido, o su equivalente en Peso Argentino según cotización cambiaria del Mercado de Divisas, tipo vendedor, publicado por el Banco interviniente al momento del efectivo pago, correspondiente al cambio de batería y 3 auriculares de la aeronave Cessna Grand Caravan 208B matrícula LV-

<p>CDS, propiedad del Gobierno de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que a fojas 1 obra pedido formulado por el Director General de la Dirección Provincial de Aeronáutica, quien manifiesta la importancia y urgencia de realizar estos trabajos, para dar cumplimiento a las normas del fabricante y a directivas de la Autoridad ANAC (Administración Nacional de Aviación Civil), por lo que poseen técnico-profesional altamente calificado y repuestos originales en permanente stock, con lo que se asegura la calidad de los trabajos realizados y con el menor tiempo posible en la aeronave en taller.</p> <p>Que a fojas 2 se acompaña el presupuesto con la descripción de los servicios y precios de la mencionada compañía.</p> <p>Que a fojas 4 obra la certificación de Textron Aviation, como Centro Autorizado de Servicios y Respaldo para el cliente en República del Paraguay.</p> <p>Que a fojas 5 obra nota y sus especificaciones de Operación Taller Aeronáutico Aero Centro, certificadas por ANAC.</p> <p>Que a fojas 7/8 se adjuntan copia certificada ANAC (Inspección, Reparación, Alteración y Reconstrucción) y Certificado de Aeronavegabilidad de la aeronave Cessna Grand Caravan 208B.</p> <p>Que a fojas 25/27 obra cotización del mercado de divisas, expedido por la página web del Banco de la Nación Argentina.</p> <p>Que a fojas 28 obra el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso, por el monto total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.807.800,00).</p> <p>Que a fojas 29vta. se acompaña el informe técnico-contable de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.</p> <p>Que a fojas 31/vta. el Departamento Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Aeronáutica, informa que la firma "AERO CENTRO SA", la autorización de la contratación directa, posterior reconocimiento y pago a dicha firma.</p> <p>Que a fojas 32/vta. y 33 se expidió la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, en Dictamen Nº 1.441 de fecha 19 de mayo de 2021.</p> <p>Que a fojas 35 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa: "...que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado...".</p> <p>Que a fojas 37/vta. y 38 interviene la Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 4.420 de fecha 14 de julio de 2021.</p>	<p>Que a fojas 39 intervino el Ministro Secretario General, aconsejando si el Poder Ejecutivo lo cree oportuno y conveniente y en uso de sus facultades constitucionales, suscriba el acto administrativo pertinente.</p> <p>Que el presente caso se encuadra en la normativa establecida por el artículo 109, apartado 3, inciso e de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y artículos 86 y 87 inciso d del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial–Decreto Nº 3.056/2004.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE</b> la contratación directa por vía de excepción con la firma: "AERO CENTRO SA", CUIT Nº 80-01493510-0, con domicilio fiscal en Autopista Internacional 555, Luque Central-República del Paraguay, por la suma total de U\$D 18.400,00 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS) IVA incluido, o su equivalente en Peso Argentino, según cotización cambiaria del Mercado de Divisas, tipo vendedor, publicado por el Banco interviniente al momento del efectivo pago, correspondiente al cambio de batería y 3 auriculares de la aeronave Cessna Grand Caravan 208B, matrícula LV-CDS, propiedad del Gobierno de la Provincia de Corrientes.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE</b> a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el pertinente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará la erogación que se autoriza por el artículo primero, a favor de la firma beneficiaria, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE</b> a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, por los valores resultantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago autorizado por el artículo 1º, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente; facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE</b> el caso en los supuestos de excepción previstos en el artículo 109, apartado 3, inciso e de la Ley Nº 5.571; y artículos 86 y 87 inciso d del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial – Decreto Nº 3.056/2004.</p> <p><b>ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el</b></p>
---	--



<p>Ministro Secretario General.</p> <p><b>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 2050</b> Corrientes, 2 de septiembre de 2021</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 953-02697-2021 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de cubrir pagos correspondientes a beneficiarios del Programa Tarifa Social del Agua. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Desarrollo Social para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.</p>	<p>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos Nº 226/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b> <b>Sr Gustavo Adán Gaya</b></p>
<b>Resoluciones</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolución Nº 0410</b> Corrientes, 05 Abr 2021</p> <p><b>Visto:</b> La actuación administrativa, identificada con el Número 123-2012-21370-2019, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Inspección del contribuyente <b>GOMEZ, MIRTA ESTHER</b>, CUIT Nº 27-23534906-5, Domicilio Fiscal: 9 de Julio Nº 1.272; Corrientes - Capital, y;</p> <p><b>Considerando:</b> <b>Que</b>, a fs.01 obra Orden de Inspección Nº 0019 realizada en fecha 27/01/2020, notificada en fecha 31/01/2020, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se indican. Que, a fs.02 obra ficha personal del contribuyente. Que, la fiscalización iniciada comprendió los periodos fiscales de 01/2014 a 10/2019, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes, verificándose que el contribuyente no se halla inscripto ante esta repartición.</p>	<p>Que, conjuntamente con la Orden de Inspección, en fecha 31/01/2020, se efectuó el emplazamiento de inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (contribuyente Directo) para que en el término de QUINCE (15) días hábiles, según lo estipulado en el Art. 242 punto a), del C.F.V. a partir de recibida la presente, ACREDITE la inscripción como contribuyente de dicho Impuesto en la Provincia de Corrientes y/o APORTE los elementos de prueba que justifiquen la falta de inscripción. Que, a la fecha el contribuyente no ha procedido a realizar la inscripción ante la Dirección General de Rentas. Que, respecto del procedimiento implementado, debido a lo expuesto en los párrafos anteriores, y ante la imposibilidad de que el contribuyente proporcione la documental solicitada, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección; así como también la suministrada por la AFIP - DGI, verificándose que: - En AFIP registra inscripción en el Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes desde el 01/03/2019. Actualmente registrado en la categoría "G" Locaciones de Servicios, encontrándose inscripto en la actividad "Servicios De Peluquería". Se observa además que en los</p>

periodos 2014, 2015 y 2016 estuvo inscripta en el Impuesto a las Ganancias;  
Que, de acuerdo al Artículo 1222 del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la provincia de corrientes, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso-lucrativa o no-cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice (...) estará alcanzado con el Impuesto sobre los ingresos brutos(...)".

Que, el incumplimiento al emplazamiento notificado implicará la INSCRIPCIÓN DE OFICIO en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos estatuida en el Art. 34º Inc. L) del C.F.V., en atención a la firmeza que por tal incumplimiento adquiere y produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder.

Que, por lo expuesto se procedió a determinar la obligación fiscal de la contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme a los artículos 32º y 33º del Código de la provincia de Corrientes, y Ley Nº 6249 - Ley Tarifaria vigente, para los periodos 01/2014 a 10/2019 en los cuales registra falta de presentación de las declaraciones juradas mensuales y anuales, considerando como monto imponible determinado, para el periodo 01/2014 a 12/2016, al que surge de los ingresos declarados en las declaraciones Juradas de Ganancias. Para el periodo 01/2017 a 03/2019, se determina el impuesto mínimo. Para el periodo 04/2019 a 10/2019, la base imponible determinada surge de acuerdo a los montos de ingresos establecidos en la categoría de Mono tributo en el cual se encuadra la contribuyente durante el periodo fiscalizado.

Que, con respecto al Impuesto Determinado, surge de aplicar al monto imponible determinado la alícuota del 2.90% establecida en el art. 3º de la Ley Tarifaria Vigente de la Provincia de Corrientes (Ley Nº 6249).

Que, en fecha 24/12/2020, en el domicilio declarado ante la AFIP, se notificó la Corrida de Vista Nº0754/2020, adjunta a fs.06/13, Planilla determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Planilla de Liquidación, reflejándose en esta última las Diferencias de Fiscalización, las cuales surgen de la comparación del monto que el contribuyente debería haber pagado en un periodo, con el monto que el contribuyente declaró que debía pagar en ese periodo o contra el monto que realmente abono si este fuera mayor, otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles para que, ofrezca las pruebas pertinentes o reconozca las diferencias determinadas y regularice su situación fiscal.

Que, en vistas de que el contribuyente no ejerció su derecho de defensa conforme lo expresado en los párrafos anteriores, ni realiza inscripción alguna, el Departamento de Fiscalización conforme Informe Final, obrante a fs.16/19, entiende que deberían quedar firmes

las diferencias detectadas.

Que, en relación a todo lo expuesto precedentemente, debemos decir:

Que, conforme al artículo 35º del Código Fiscal, el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.

Que, el mero silencio del contribuyente en cuanto a la Corrida de Vista Nº0754/2020, demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.

Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.

**Por Ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1º: DAR DE ALTA** de oficio a **GOMEZ, MIRTA ESTHER**, CUIT Nº 27-23534906-5, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Local, con Domicilio Fiscal: 9 de Julio Nº 1.272; Corrientes - Capital; desde la fecha en que ha ejercido actividad en la Jurisdicción de Corrientes, en la actividad de "Servicios de Peluquería"; Cód. (930201) y, **DEJAR FIRME** todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de verificación iniciado en fecha 27 de enero de 2020.

**ARTICULO 2º: DETERMINAR** la Obligación Impositiva al contribuyente **GOMEZ, MIRTA ESTHER**, CUIT Nº 27-23534906-5, Domicilio Fiscal: 9 de Julio Nº 1.272; Corrientes - Capital; en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de **\$16.605,71 (PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS)**; a valores históricos e **INTIMAR** por este acto al pago de las referidas sumas, con los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo tipifica el art. 70 del Código Fiscal.

**ARTICULO 3º: HACER** saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

**ARTICULO 4º: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.**

**I: 20/09V: 22/09**

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

#### Expte. Nº150107/17

La Sra. Juez de Primera instancia a cargo el Juzgado Civil y Comercial Nº6 de la Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Secretaria Nº12 a cargo de la Dra. Clarisa Fernández Troccoli, con domicilio en calle 9 de Julio Nº1099 Tercer Piso de la Ciudad de Corrientes, cita y emplaza a Oscar Ernesto Ramon Resoagli D.N.I. Nº 7.831.662 y/o sus herederos, para que en el término de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el proceso caratulado: "DI BLASSIO CARLOS ARGENTINO C/HEREDEROS DE RESOAGLI EDMUNDO ANTONIO; RESOAGLI JUAN MARIA; RESOAGLI JUAN CARLOS Y/O SUS SUCESTORES/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. Nº150107/17, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, de conformidad a los arts.146 y 43 del CPCC. Notifíquese. Corrientes 10 de agosto de 2021.

**Clarisa Troccoli – Secretaria**  
**I:20/09 – V: 22/09**

#### Expte Nº 202861/20

La Sra. Juez Civil y Comercial Nº 6, Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, de la ciudad de Corrientes, ordena la publicación de la presente petición de SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO de la Sra. ALEXANDRA JESSICA JANET RAMIREZ, 36.909.274, y como consecuencia de ello rectificación de las actas de nacimiento de sus hijas menores, la que tramitará conforme las normas del proceso sumarísimo con intervención del Ministerio Público (art. 69 y 70 del C.C.yC.N.), en la causa caratulada: "RAMIREZ ALEXANDRA JESSICA JANET S/ INFORMACIÓN SUMARIA (SUPRESIÓN APELLIDO PATERNO)", Expte Nº 202861/20 Secretaria a cargo de la Dra. Clarisa Fernandez. Las providencias que así lo ordenan en su parte pertinente dice: "Nº 11207 Corrientes, 10 de Noviembre de 2020.- a) Atento a lo peticionado y siendo que le asiste razón, como se pide, Rectifíquese por Secretaría la caratula de la presente causa, la que de ahora en adelante se leerá: "RAMIREZ ALEXANDRA JESSICA JANET S/ INFORMACION SUMARIA (SUPRESIÓN APELLIDO PATERNO)". ... "Fdo: Dra. Graciela Liliana Lisceiko Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial Nº 6 Corrientes – Argentina // "Nº N.º 8138 Corrientes, 25 de Agosto de 2020.- Agréguese recaudos acompañados, téngase presente y hágase saber. Téngasele por presentado parte con domicilio legal y real constituido. Por iniciado SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO de la parte actora y como consecuencia de ello rectificación de las actas de nacimiento de sus hijas menores, la que tramitará conforme las normas del proceso sumarísimo con

intervención del Ministerio Público (art. 69 y 70 del Código Civil y Comercial de la Nación). De tal petición publíquese en un diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. ... - Fdo: DRA. SONIA ELIZABETH FILIPIGH Juez Civil y Comercial Nº 6 CORRIENTES."-

**Dra. Sonia Elizabeth Filipigh**  
**I:20/09 V:27/09**

#### Expte. Nº 169.835/18

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial Nº 2, Dra. Graciela Liliana Lisceiko, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Secretaria Nº 4, a cargo de la Dra. Eugenia Cima de Fagnani, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, 2do. Piso de la ciudad de Corrientes (Capital), ha dispuesto en los autos caratulados: "Ybarra, Felisa, Ybarra Felipa, Y Otros C/ Ybarra Osvaldo Roque; Ybarra Adela; Boratti Jorge Luis; Aranda Horacio Carlos Raul S/ Simulación (Ordinario)". Expte. Nº 169.835/18, notificar la siguiente resolución que en su parte pertinente se transcribe: Nº 8637, Corrientes, 09 de junio de 2021. "... Atento a las constancias de autos y considerando los dispuesto por auto N.º, de conformidad con lo previsto por los arts. 146 y 343 del C.P.C. y C., publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario de los de mayor circulación de esta ciudad emplazando a los herederos del demandado Sr. Jorge Luis Boratti D.N.I. Nº 7.876.136 para que dentro de 15 (quince) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes para que lo represente en él. ... "Notifíquese. Firmado Dra. Graciela Liliana Lisceiko. Juez.

Corrientes, 26 de julio de 2021

**Dra. Eugenia Cima de Fagnani – Secretaria**  
**I:21/09 – V: 22/09**

#### Expte Nº 171348.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11, a cargo de la Dra. María Virginia Tenev, Secretaria Nº 23 a cargo de la Dra. Silvia Sueldo de Guidobono, sito en calle 9 de Julio Nº 1099 – 6º piso, de Corrientes (Capital), cita al Sr. Vilaqui, Eduardo Jose, (D.N.I. Nº 28.525.551), a fin de que comparezca en el término de 5 (cinco) días a estar en derecho, en el presente juicio, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio caratulado Credil S.R.L. C/ Vilaqui, Eduardo Jose S/ Ejecutivo", Expte Nº 171348.

El presente debe publicarse por 1 (un) día/s. Corrientes 31 de Agosto de 2021

**Dra. Silvia Sueldo de Guidobono – Secretaria**  
**I: 22/09 – V: 22/09**

<p align="center"><b>Expte. Nº 215454/2</b></p> <p>La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 3, María Eugenia Herrero, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, 1er. Piso, Secretaría N.º 5 a cargo de la Dra. Cynthia Taddey Silva, en autos caratulados: "Duarte Facundo Y Fernández Vico, María Inés S/ Medida Autosatisfactiva", Expte. Nº 215454/2, que tramitan por ante éste Juzgado, hace saber que los Sres Duarte Facundo y Fernández</p>	<p>Vico, María Inés han solicitado la anexión del apellido materno "Fernández" y la anteposición al apellido paterno "Duarte" a sus hijos "Pol Duarte Y Paulina Duarte", pudiendo formularse oposición dentro de los 'quince (15) días hábiles desde la última publicación. Corrientes, 26 de Agosto de 2021</p> <p><b>Cynthia Taddey</b> <b>Silva - Secretaria</b> <b>I: 22/09 – V: 23/09</b></p>
<p><i>Citaciones - Interior</i></p>	
<p align="center"><b>Expte Nº PXL 13180/14</b></p> <p>"PRADO RUBEN RAFAEL Y OTRO P/ SUP. ROBO CALIFICADO - P. LIBRES"</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a SERGIO ESTEBAN GODOY, documento nacional de identidad número 40.909.000, de nacionalidad argentina, nacido en esta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el día 15/02/1998, y RUBEN RAFAEL PRADO, de apodo "Jona", documento nacional de identidad número 37.212.433, nacionalidad argentino, nacido en esta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el día 07 de julio de 1993, cuyos últimos domicilios se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 692 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 14..... días del mes de septiembre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a SERGIO ESTEBAN GODOY, documento nacional de identidad número 40.909.000, de nacionalidad argentina, nacido en esta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el día 15/02/1998, y RUBEN RAFAEL PRADO, de apodo "Jona", documento nacional de identidad número 37.212.433, cuyos últimos domicilios se desconocen, en cuanto al delito de HURTO CALIFICADO POR EL OBJETO Y LUGAR, previsto en el artículo 163, inc. 6 del Código Penal, en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria. Secretaria Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 14 de septiembre de 2021.</p> <p><b>Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ</b> <b>I: 16/09 V: 22/09</b></p>	<p align="center"><b>Expte. Nro. GXP 41646/21</b></p> <p>El Juez de Primera Instancia en lo Laboral de la ciudad de Goya, Ctes., Dr. Ariel Brest Enjuanes, cita y emplaza por el término de cinco (05) días a herederos y/o acreedores del Sr. Sergio Javier Aranda, fallecido el 02/04/2021, a fin de convocar a toda persona que se considere con derecho a los resarcimientos consignados por ante el Juzgado a su cargo, secretaría Nro. 2, a cargo de la Dra. Carina R. Zazzerón, sito en calle Colón Nro. 634, de esta ciudad, bajo el Expte. Nro. GXP 41646/21 caratulado: "La Segunda Art Sa C/ Altamirano Lourdes Itatí Y Otros S/ Pago Por Consignacion Laboral". Goya (Ctes.) 26 de Agosto de 2.021.</p> <p><b>Dra. Carina R. Zazzerón – Secretaria</b> <b>I: 16/09 – V: 22/09</b></p> <p align="center"><b>Expte Nº PXL 21739/18</b></p> <p>"AYALA JORGE ALEJO DCIA. SUP. LESIONES LEVES. P. LIBRES"</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de publicación en el Boletín Oficial, a Omar Díaz, (a) "Cabeza de Sapo", cuyos demás datos personales y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA Nº 685 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 13 del mes de SEPTIEMBRE de 2021; el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa PXL Nº 21739/18, caratulada: "AYALA JORGE ALEJO DCIA. SUP. LESIONES LEVES. P. LIBRES", en la que interviene como sujeto del proceso, por el Ministerio Publico Fiscal, Doctor Facundo Alfredo Sotelo, se plantearon las siguientes cuestiones a resolver, PRIMERA: ¿Corresponde SOBRESEER la presente Causa, respecto al imputado Omar Díaz (A) "cabeza de Sapo", por PRESCRIPCION de la ACCION PENAL?; y, SEGUNDA: ¿Qué cabe disponer en materia de costas?. A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a Omar Díaz (A) "cabeza de Sapo", demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de Lesiones Leves, previsto en el artículo</p>



89 del Código Penal del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese, líbrese edicto atento a que se desconoce el domicilio del mismo, y oportunamente Archívese... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez, por ante mí: Dra. Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

Secretaría de Instrucción N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 13 de septiembre de 2021.-

**Dr. Gabriel Aldaz**  
**I: 16/09V: 22/09**

### Expte N° PXL 22256/18

"CORREA CLAUDIA ALEJANDRA DCIA. SUP. DAÑOS. P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "CORREA CLAUDIA ALEJANDRA DCIA. SUP. DAÑOS. P. LIBRES", Expte. PXL PXL 22256/18, se notifica a DIEGO SENA, cuyas circunstancias personales y domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 683 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.)..., a los 13 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I). DICTAR SENTENCIA DE SOBRESIMIENTO por PRESCRIPCIÓN de la ACCIÓN PENAL en el presente expediente PXL 22256/18, y respecto de DIEGO SENA, del cual se desconocen circunstancias personales, en relación al hecho denunciado de DAÑOS, que recae en las previsiones establecidas en el artículo 183 del Código Penal. (Arts. 59, Inc. 3º, y 62, Inc. 2º, todos del Código Penal; Art. 336, Inc. 4º del Código Procesal Penal), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas, sin imposición de costas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 575, del Código Procesal Penal y de los derechos que pudieran corresponder a los profesionales intervinientes conforme lo establecen los artículos 61 y 52 de la Ley 5822.- II). Regístrese, agréguese copia al principal, notifíquese, siendo ésta por Edicto por el término de Ley al sobreseído en virtud a desconocerse domicilio actualizado del mismo, y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria." Secretaría N° 2 de Instrucción, Paso de los Libres (Ctes.), 13 de septiembre de 2021.-

**Dr. Gabriel Aldaz**  
**I: 16/09V: 22/09**

### Expte N° PXL 23860/19

"OJEDA LEONARDO P/SUP. LESIONES LEVES - P. LIBRES" Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr.

GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a LEONARDO OJEDA, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 687 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 13 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESSEER a LEONARDO OJEDA, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES, previsto en el artículo 89 del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), de septiembre de 2021.

**Dr. Gabriel Aldaz**  
**I: 16/09V: 22/09**

### Expte N° PXB N° 8767/18

Por disposición de S.Sa. la Sra. Juez de Instrucción y Correccional de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de BELLA VISTA -Ctes. DRA. MIRTA ELENA AGUIRRI, se ha dispuesto notificar por Edictos, al Sr. VICENTE MANUEL VILLALVA (a) "ÑOÑO", argentino, nacido el 30-08-61, DNI N° 14.278.150, instruido, nacido en Bella Vista (Ctes.), domiciliado en calle Chacabuco 1977 de esta ciudad, hijo de Estanislada Estela Villalva y de padres desconocido y al imputado JUAN MANUEL VILLALVA, DNI N° 40.615.658, argentino, nacido el 09-01-99 DNI N° 40.625.658, instruido, hijo de Vicente Manuel Villalva y de madre desconocida la Resolución dictada en la causa: "TORRES, WALTER JAVIER S/DCIA. P/SUP. AMENAZAS - BELLA VISTA"; Expte PXB 8767/18, que en su parte pertinente se transcribe: "Nº: 004. Bella Vista 01 de febrero de 2021.- AUTOS Y VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....FALLO. 1º) SOBRESSEER al imputado VICENTE MANUEL VILLALVA (a) "ÑOÑO" DNI N° 14.278.150 cuyos datos filiatorios obran "supra" en la presente causa y por aplicación de lo dispuesto en el art. 336 inc. 4º del CPP en relación al delito de AMENAZAS (149 Bis 1er. Parte 1er. Sup. del C. Penal (AMENAZAS) y DECLARAR EXTINGUIDA por prescripción de la acción penal emergente de la misma, disponiendo el archivo de las presentes actuaciones conforme a las disposiciones legales citadas... 2º) SOBRESSEER al imputado JUAN MANUEL VILLALVA (a) No posee ,, D.N.I. N° 40.625.658; cuyos datos filiatorios obran "supra" en la presente causa en razón de los fundamentos dados en los



considerandos del presente y por aplicación de lo dispuesto en el art. 336 inc. 4º del C.P.P. en relación al delito de AMENAZAS (149 Bis 1er. Parte 1er- Sup. del C. Penal (AMENAZAS), y DECLARAR EXTINGUIDA por prescripción de la acción penal emergente de la misma, disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas...". Fdo. Dra. MIRTA ELENA AGUIRRI Juez de Instrucción y Correccional. Dra. MYRIANE. ZENO Secretaria N° 1º.- SECRETARIA, 16 de septiembre de 2021

**Dra. Mirta Elena Aguirri**

**I: 20/09 V:27/09**

### Expte Nº 12474/20

El Dr. Sergio Daniel Curatola, Juez, Juzgado Civil Comercial Laboral Familia Menor y de Paz, Secretaria Autorizante, ubicado en calle Fidel Gómez de la Fuente Nº 832 de la ciudad de San Roque Ctes. En los autos caratulados "Sandoval Andres Alberto C/ Municipalidad De San Roque Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva", Expte Nº 12474/20. Cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en: Manzana Nº 5 –lote 2 s/cat., de la ciudad de San Roque, Corrientes, SIN Inscripción registral según Mensura Nº4012-C, cuyos linderos son: al Norte; Lº S/Mra Benítez Antonia María de los Ángeles y otros (Pos), al Sur Mra. Andrés Alberto Sandoval, al Este, Calle Cnel. Romero, y al Oeste, Lº S/ Mra. Vicente Mendoza (Pos) con una superficie a prescribir de 856.77 m2; para que dentro del plazo de quince (15) días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente.- San Roque, Corrientes. 31 de Agosto de 2021

**Dra. Seyla Spagnolo – Prosecretaria**

**I: 21/09 – V: 22/09**

### Expte Nº 12474/20

El Dr. Sergio Daniel Curatola, Juez, Juzgado Civil Comercial Laboral Familia Menor y de Paz, Secretaria Autorizante, ubicado en calle Fidel Gómez de la Fuente Nº 832 de la ciudad de San Roque Ctes. En los autos caratulados "Sandoval Andres Alberto C/ Municipalidad De San Roque Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva", Expte Nº 12474/20. Cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en: Manzana Nº 5 –lote 2 s/cat., de la ciudad de San Roque, Corrientes, SIN Inscripción registral según Mensura Nº4012-C, cuyos linderos son: al Norte; Lº S/Mra Benítez Antonia María de los Ángeles y otros (Pos), al Sur Mra. Andrés Alberto Sandoval, al Este, Calle Cnel. Romero, y al Oeste, Lº S/ Mra. Vicente Mendoza (Pos) con una superficie a prescribir de 856.77 m2; para que dentro del plazo de quince (15) días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente.- San Roque, Corrientes. 31 de Agosto de 2021

**Dra. Seyla Spagnolo – Prosecretaria**

**I: 21/09 – V: 22/09**

### Expte TXP 9358/19

El Juzgado Civil, Comercial, De Menores y Familia con competencia en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Santo Tomé, Ctes. con domicilio en calle San Martin Nº 850 de esa ciudad, a cargo de la Dra. Maria Dionicia Zovak (Juez), secretaria a mi cargo, ha dispuesto librar el presente a fin de citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como Fracción de Chacra Nº 109 según catastro, de ejidos de Santo Tome, Dto. De Santo Tome, pcia. de Corrientes, constante de 101.50 m de frente por, 101 m. de contrafrente, 101, 09 m de fondo y de contrafondo 101,64 m. Lindando: al Norte: con Cooperativa Agropecuaria Santo Tome; al Sur calle publica, al Oeste Marta María Virginia Soto y Eulogio Martin Soto; al Este: calle publica, todo según Mensura 5959-A debidamente aprobada por la DGC; figurando inscripto dicho inmueble en la Dirección General de Catastro bajo adrema W1-1937-2 extensión adrema W1-916-2 (e.m.e.) en el Registro Provincial de la Propiedad Tomo 2 - Folio 256 – n° 235 - Año 1963 (e.m.e.). Reg. Mun.: No se encontró. – Para mayor recaudo a continuación se transcribe la providencia que así lo ordena y que en lo pertinente DICE: Nº 2231 Santo Tome, 24 de junio de 2021.- "... 2º) Atento a lo requerido y demás constancias de autos, de conformidad con los Arts. 343, 145, 146 y 147 C.P.C. y C. de la Provincia, Publíquense Edictos Citorios para los que se crean con derecho sobre el inmueble identificado como Fracción de Chacra Nº 109 según catastro, de ejidos de Santo Tome, Dto. De Santo Tome, pcia. de Corrientes, constante de 101.50 m de frente por, 101 m. de contrafrente, 101, 09 m de fondo y de contrafondo 101,64 m. Lindando: al Norte: con Cooperativa Agropecuaria Santo Tome; al Sur calle publica, al Oeste Marta María Virginia Soto y Eulogio Martin Soto; al Este: calle publica, todo según Mensura 5959-A debidamente aprobada por la DGC; figurando inscripto dicho inmueble en la Dirección General de Catastro bajo adrema W1-1937-2 extensión adrema W1-916-2 (e.m.e.) en el Registro Provincial de la Propiedad Tomo 2 - Folio 256 - n° 235 - Año 1963 (e.m.e.). Reg. Mun.: No se encontró, edictos que se publicaran en un Diario Local con amplia circulación en la provincia y en el Boletín Oficial por el termino perentorio de dos días (2) días, a efectos de que se presenten a estar a derecho en autos, en el término de 15 días a partir de la última publicación Bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que lo represente en Juicio, en caso de incomparecencia injustificada ..." - Notifíquese. - Fdo.: Dra. Maria Dionicia Zovak – Jueza - Juzgado Civil, Comercial De Menores Y Familia Con Competencia En Lo Contencioso Administrativo De Santo Tome Corrientes. - Así está dispuesto en autos caratulados: "Cardozo Lucrecia Itati C/ Cooperativa Agropecuaria Limitada S/ Prescripcion Adquisitiva" TXP 9358/19 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Menores y Familia con competencia en lo Contencioso

Administrativo de Santo Tomé, Ctes. con asiento en la ciudad. - Dado, sellado y firmado en Santo Tomé, Provincia de Corrientes, 6 de julio de 2021.

**Dr. Fabian Ayala – Secretario**

**I: 22/09 – V: 23/09**

**Expte Nº 21621/18**

La Dra. Mariana Noelia Godoy, Juez del Juzgado de Paz, de la Localidad de San Luis del Palmar, sito en calle 9 de Julio Nº752, provincia de Corrientes; cita y emplaza a quienes se crean con derechos al dominio del Inmueble No Inscripto; Presunto Propietario: Municipalidad De San Luis Del Palmar - Corrientes; registrado en la Dirección General de Catastro bajo el numero partida Inmobiliaria: S1-2696-1 Mensura Nº 3175-O;; ubicado en el Pueblo- Planta Urbana de San Luis del Palmar, manzana Numero 172- Parcela-Lote Numero 04, en la intersección de las calles: San Miguel e Itati, de la Localidad de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes. Linderos: Al Norte: con calle de tierra San Miguel. Al Sur: con propiedad del Sr Juana Martínez de López y otros. Al Oeste: con la propiedad de la Sra Alba Elizabeth González. Al Este: con la calle de tierra de nombre ITATI.- Constante de veintiséis con treinta y cinco metros de frente del punto A al B (26;35m) en el lado cardinal Norte; y veinticinco con cincuenta metros de contra frente del punto C al D (25;50 m) en el lado cardinal Sur; y con cincuenta y cuatro metros del punto D al A (54; m) en el lado cardinal Oeste, y con cincuenta y cuatro con quince metros del punto B al C (54,15 m) en el lado cardinal Este, haciendo una superficie total a PRESCRIBIR de mil cuatrocientos uno con ochenta y siete metros cuadrados ( 1.401,87m2). Inmueble Sin Inscripción En El Registro De La Propiedad Inmueble De La Provincia De Corrientes; y objeto de la posesión, para que dentro del término de 10 (diez) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en los autos: "Valenzuela, Euclides C/ Municipalidad De San Luis Del Palmar Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Prescripción Adquisitiva" Expediente Nº 21621/18; en trámite por ante el Juzgado de Paz de la localidad de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (art.343 del C.P.CyC.).

San Luis del Palmar, 17 de Noviembre 2020.-

**Dra. Mariana Godoy – Secretaria**

**I: 22/09 – V: 23/09**

**Expte Nº 21208/17**

La Dra. Mariana Noelia Godoy, Juez del Juzgado de Paz, de la Localidad de San Luis del Palmar, sito en calle 9 de Julio Nº752, provincia de Corrientes; cita y emplaza a quienes se crean con derechos al dominio del inmueble, Sin Inscripción- Presunto Propietario: Municipalidad De San Luis Del Palmar-Corrientes; Bien objeto de la demanda, registrado en la Dirección General de Catastro

bajo el numero partida Inmobiliaria: S1-4299-1; Mensura Nº 2403-O; ubicado en el Pueblo- Planta Urbana de San Luis del Palmar, manzana Numero 101- Parcela-5 (fracción), sobre la calle Empedrado, entre calles: Aviador Arguello y Calle Rosario, de la Localidad de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes. Linderos: Al Norte: con lote de Navarro Victoria según mensura. Al Sur: terreno sin nombre según mensura. Al Oeste: con terreno municipal según mensura. Al Este: con la calle Empedrado.- Constante de nueve metros con ochenta y cinco (9;85m) de frente del punto C al D en el lado cardinal Oeste; y con nueve con ochenta y cinco metros (9;85 m) de contra frente del punto A al B en el lado cardinal Este; y de veintiséis metros con sesenta (26,60 m) de fondo del punto D al A en el lado del cardinal Norte, y de veintiséis metros con sesenta (26,60m) de contrafondo del punto B al C en el lado del cardinal Sur. ( todo según mensura), haciendo una superficie total a Prescribir de Doscientos Sesenta Y Dos Metros Con Cero Uno Metros Cuadrados (262;01 m2). Linderos: Al Norte: con lote de Navarro Victoria según mensura. Al Sur: terreno sin nombre según mensura. Al Oeste: con terreno municipal según mensura. Al Este: con la calle Empedrado.- Constante de nueve metros con ochenta y cinco (9;85m) de frente del punto C al D en el lado cardinal Oeste; y con nueve con ochenta y cinco metros (9;85 m) de contra frente del punto A al B en el lado cardinal Este; y de veintiséis metros con sesenta (26,60 m) de fondo del punto D al A en el lado del cardinal Norte, y de veintiséis metros con sesenta (26,60m) de contrafondo del punto B al C en el lado del cardinal Sur. ( todo según mensura), haciendo una superficie total a Prescribir de Doscientos Sesenta Y Dos Metros Con Cero Uno Metros Cuadrados ( 262;01 m2 ). Inmueble Sin Inscripción En El Registro De La Propiedad Inmueble De La Provincia De Corrientes; y objeto de la posesión, para que dentro del término de 10 (diez) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en los autos: "Navarro, Balbina Catalina C/ Municipalidad De San Luis Del Palmar Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Prescripción Adquisitiva" Expediente Nº 21208/17; en trámite por ante el Juzgado de Paz de la localidad de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (art.343 del C.P.CyC.).

San Luis del Palmar, 18 de Noviembre 2020.-

**Dra. Mariana Godoy – Secretaria**

**I: 22/09 – V: 23/09**

**Expte Nº PXL 24735/19**

"TORRES DANIEL Y OTROS P/SUP. LESIONES-P. LIBRES" Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término

<p>de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DANIEL TORRES; EZEQUIEL ROMERO; GUSTVO GODOY y ESTEBAN CASTILLO, cuyos demás datos filiatorios y últimos domicilios se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº ...716..... Paso de los Libres, 21 de septiembre de 2021. FALLO: 1º).- SOBRESER al ciudadano DANIEL TORRES; EZEQUIEL ROMERO; GUSTVO GODOY y ESTEBAN CASTILLO, cuyos demás datos filiatorios y últimos domicilios se desconocen, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 y 183, ambos del Código Penal, en calidad de autores materiales y DECLARAR EXTINGUIDA por prescripción de la acción penal emergente de la misma (Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º del C.P.; 334, 336 Inc. 4º del C.P.P), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las</p>	<p>disposiciones legales citadas, sin imposición de costas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 575, del Código Procesal Penal y de los derechos que pudieran corresponder a los profesionales intervinientes conforme lo establecen los artículos 61 y 52 de la Ley 5822. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciense, notifíquese por edicto y oportunamente ARCHIVESE... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES Nº 1 - Paso de los Libres - Corrientes "- Secretaría de Instrucción Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 21 de septiembre de 2021.- <b>Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ</b> <b>I: 22/09 V: 29/09</b></p>
---	--

## Sección General

### Convocatorias

#### Club de Leones de Corrientes

Convocase a los Señores Asociados de "CLUB DE LEONES DE CORRIENTES", a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de Septiembre de 2021 a las 21,00 horas, en la sede social de calle Pasaje Samela Nº1643, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a fin de considerar el siguiente:  
Orden del Día

1º) "Designación de dos Socios para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario".

2º) "Consideración del Balance General, Memoria, Inventario, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto y demás Cuadros Contables, Informe de la Revisora de Cuentas y el Dictamen del Contador Actuante, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30/06/2021"

3º) "Elección y Designación de la Comisión Directiva de la entidad

**Sra Rosa Del Carmen Valedéz**

**I: 20/09 V: 27/09**

#### Club de Campo S.A.

El Directorio de Administradora Club de Campo S.A. convoca por este medio a sus socios a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 06 de octubre de 2021 a las 20,00 horas en el Club de Campo Marinas del Taragüí ubicado en el Paraje Perichón sin número del departamento Capital de esta provincia para tratar el siguiente Orden del Día: *Primero:* Elección de dos socios para firmar el acta. *Segundo:* Justificación del llamado fuera de término. *Tercero:* Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura. *Cuarto:* Designación de miembros del Directorio y de la Sindicatura (titulares y suplentes). *Quinto:* Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inciso 1 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 9 cerrado el 31 de diciembre de 2020. *Sexto:* Mora en el pago de las expensas. Acciones a seguir. *Séptimo:* Amarradero de cortesía para lanchas. *Uso. Reglamento. Octavo:* Administración. Propuestas.

Designación.

**La Comisión Directiva**

**I: 20/09 – V: 24/09.-**

#### Mutual Asistir de Empleados y Ex empleados del Banco de Corrientes S.A.

De conformidad con lo establecido en el art. 19 incisos c) y g) del Estatuto Social vigente, el Consejo Directivo de la Mutual Asistir de Empleados y Ex empleados del Banco de Corrientes S.A., convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día Viernes 15 de Octubre de 2021, a la hora 20:00 hs. en el domicilio de la Calle Uruguay Nº 224 – 2º Piso- de esta ciudad Capital, con el propósito de dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. –

2º) Elección de 2 (dos) asociados presentes para la firma del Acta. –

3º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Nº 12, comprendido entre el 1º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

4º) Consideración y aplicación art. 55º inc.) b.-

5º) Designación de 3 (tres) miembros Comisión art. 55º de los Estatutos Sociales.

6º) Cierre de la Asamblea Anual. –

**Héctor Oscar Castillo, Presidente**

**Analía E. Gaitán, Secretaria**

**I: 20/09 – V: 22/09.-**

#### Junta Electoral del Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Corrientes

La Junta Electoral del Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Corrientes, informa a los profesionales de Trabajo Social, que habiendo convocado a elecciones, presentándose como lista única la denominada "Confluencia", y luego de haber corroborado que cuyos miembros cumplen los

requisitos establecidos en la ley 6.180 para la renovación de la comisión directiva y el tribunal de disciplina, siendo el día 13 de septiembre del año 2021 se proclama ganadora a la lista mencionada ut supra, cuyas autoridades se detallan a continuación:

Consejo Directivo integrado por:

\*Presidenta: Alemis Laura DNI N° 27.227.656. MP N° 230

\*Vicepresidenta: Sanabria Paula DNI N° 29.164.359. MP N° 240

\*Secretaria: Soto María Guadalupe DNI N° 33.804.792. MP N° 12

\*Tesorera: Zalazar Fabiana Itati. DNI N° 30.812.297. MP N° 110

Vocales Titulares:

\*Delpino Nelson Ramón. DNI N° 32.350.505. MP N° 3

\*Acuña Alejandra de las Nieves. DNI N° 27.609.747. MP N° 194

\*Atrio Alexis Andrea Anastasia. DNI N° 33.170.127. MP N° 606.

Vocales Suplentes:

\*Blanco Sabrina Antonella. DNI N° 34.048.096. MP N° 162

\*Hoffman Eloísa Anahí. DNI N° 39.633.682. MP N° 728

\*Rodríguez María Cristina. DNI N° 32.727.739. MP N° 175

\*García Anabella Cristina. DNI N° 37.698.456. MP N° 704

Tribunal de Disciplina:

Titulares

\*Maidana Margarita Mónica. DNI N° 16.065.271. MP N° 391

\*Capará María Zulma. DNI N° 26.432.051. MP N° 257

\*Arévalo Dora Alicia. DNI N° 16.254.264. MP N° 239

Suplente

\*Maidana Andrea Ignacia. DNI N° 26.221.483. MP N° 181

\*Bar María Concepción. DNI N° 10.568.888. MP N° 234

\*Santillán Cecilia Ivana. DNI N° 29.499.420. MP N° 406

De la misma manera, se hace saber al colectivo profesional que, el acto de asunción de las nuevas autoridades del Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Corrientes, se encuentra previsto para el día 25 de Septiembre del 2021 a las 10 hs, en las instalaciones de Asamblea Ciudadana, sito en Av. Juan Torres de Vera y Aragón 1497 de la Ciudad de Corrientes.

**Junta Electoral Colegio de Profesionales de la Provincia de Corrientes**

**I:21/09 – V:23/09**

### **Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada**

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de octubre de 2021, a las 15:00 horas, en los términos de la Resolución del INAES N° 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para tratar el siguiente Orden del Día:

1.-Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

2.-Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2020 y cerrado el 30

de junio de 2021.

3.-Capital social. Consideraciones.

4.-Evolución del rubro Inmuebles.

5.-Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.

6.-Tratamiento de los excedentes.

7.-Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

8.-Elección de un (1) Consejero Titular y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros suplentes.

9.-Elección de un (1) Síndico Titular, un (1) síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora, y un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para reemplazar a los renunciantes, hasta completar el vencimiento de sus mandatos.

10.-Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se informa a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, que la aplicación denominada Zoom es reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo y permitir el intercambio de contenidos. Por el correo electrónico [presidencia@trunfoseguros.com](mailto:presidencia@trunfoseguros.com) recibirán, 48 horas antes de la Asamblea, los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la misma.

Asimismo, se les recuerda que la Asamblea se realizará siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados pudiendo solicitarlos al correo electrónico [presidencia@trunfoseguros.com](mailto:presidencia@trunfoseguros.com).

A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social, enviándolas al correo electrónico [presidencia@trunfoseguros.com](mailto:presidencia@trunfoseguros.com).

**El Consejo de Administración**

**LUIS OCTAVIO PIERRINI, Presidente.-**

**I:22/09 – V:27/09.-**

### **Biblioteca Popular “Josefina Contte”**

Convocase a los Señores Socios a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 7 de octubre de 2021 en la Sede de la Biblioteca Popular “Josefina Contte” sita en calle Carlos Pellegrini N° 702, a las 18:00 horas a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1.-Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.

2.-Modificación del Estatuto Social.

Por razones de espacio y distancia social, solamente podrán asistir 14 personas. Es obligatorio el uso de barbijo.



<p><b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I: 22/09 – V: 23/09.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Fundación Igualar Nordeste</b></p> <p>Conforme a lo previsto en el Estatuto Social el Presidente de la Entidad denominada: "FUNDACION IGUALAR NORDESTE", convoca a Reunión Anual Ordinaria para el día 06 de Octubre del 2021, a la hora 10,30 en la sede social de la entidad sito en Calle Córdoba N° 969, Ctes Capital, a los efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1º) CONSIDERACION Y APROBACION DE LA MEMORIA Y DEL BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUENTAS DE GASTOS Y RECURSOS CORRESPONIENTES A LOS EJERCICIOS ECONOMICOS VENCIDOS EL 31/12/18-19-20. 2) RENOVACIÓN TOTAL DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO. <b>El Consejo Administrativo.-</b> <b>I: 22/09 – V: 22/09.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Fundación Carita Feliz</b></p> <p>Fundación Carita Feliz convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria para el día 27 de septiembre de 2021 a las 18 horas a celebrarse en el domicilio Guayaquil N° 4031, Corrientes para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA 1.-Explicación de motivos y fundamentos que impidieron llevar adelante la asamblea anual 2019 en el tiempo determinado por la Ley, correspondiente al periodo 2019; 2.-Aprobación de Memoria y Balance General año 2019; 3.- Designar al presidente y secretario para firmar las Actas; 4.-Designar miembros de Comisión Directiva por termino de mandato.- <b>La Comisión Directiva.</b> <b>Yanina Diana García– Presidente</b> <b>I: 22/09 – V: 22/09.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Círculo Social, Cultural y Deportivo "Carumbé"</b></p> <p>Convocase a los señores socios del CIRCULO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO "CARUMBÉ" a la Asamblea</p>	<p>General Ordinaria, a realizarse el día 09 DE Octubre de 2021, a las 09:00 horas en las instalaciones de la Institución, sita en Madariaga 450 de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, para tratar lo siguiente ORDEN DEL DIA 1.-Elección de Presidente y Secretario para presidir la Asamblea. 2.-Consideración de Memoria, Inventario General de Bienes e informe de los Revisores de Cuentas, Balances cerrados al 31/05/2020 y 31/05/2021. 3.-Elección total de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. 4.-Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta de Asamblea <b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I: 22/09 – V: 29/09.-</b> <b>Centro de Ex Soldados Combatientes y FAMILIARES DE HÉROES de Malvinas</b></p> <p>La Comisión Directiva del Centro de Ex Soldados Combatientes y Familiares de Héroes de Malvinas de San Luis del Palmar, citase a los señores socios de la entidad a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de octubre del año 2021, en una convocatoria a las 17:00 horas, en la sede de la Entidad cito en calle Rito Portillo, entre 9 de Julio y San Luis, de la localidad de San Luis del Palmar, Corrientes, a efecto de considerar el siguiente Orden del día: 1.-Designación del Presidente para presidir la Asamblea. 2.-Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Anexos que los complementan, Inventario General, Cuentas de Gastos y Recursos y Gestión de la Comisión Directiva, correspondiente a los Ejercicios N° 1, 2, 3, 4 y 5 finalizados el 31 de diciembre de 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 respectivamente. 3.-Causas que motivaron la celebración de la Asamblea fuera de término. 4.-Elección total de la Comisión Directiva por finalización de mandato y por el término estatutario. 5.-Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término estatutario. 6.-Designación de dos (2) socios para firmar el acta de Asamblea. <b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I: 22/09 – V: 22/09.-</b></p>
<b>Partidos Políticos</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Partido Unión Correntina</b></p> <p>Cronograma Electoral dispuesto por la Junta Electoral del Partido Unión Correntina convoca a elecciones internas: Integrantes de la Junta Electoral Titulares, Sra. Adriana Esther Lezcano DNI 18.171.774, Sr. Aníbal Héctor Zeniquel DNI 20.266.203 y Sr. Cristina Estigarribia DNI 14.460.459 Suplentes Sra. Marina Tellini DNI 25.616.013 Sr. Pintos Iván Ezequiel DNI 40.519.034, y Sra. Liliana Itatí Parras DNI 36.469.367. I- Convocatoria a elecciones internas 14 de agosto del 2021, II- Designación de Junta Electoral, III- Publicación en un</p>	<p>diario de circulación local y en el B.O IV- El día 21 de septiembre presentación de lista interna con avales de aceptación de candidaturas V- Resolución de aprobación o rechazo de listas internas el día 22 se septiembre. VI- Presentación y aprobación de boleta de sufragio el 24 de sept, y fijación de los lugares de votación por la Junta Electoral. VII- Acto comicial en los lugares que determine la Junta Electoral. VII- En caso de presentación de una sola lista, esta será proclamada en forma automática, previo examen de los requisitos exigidos, en los términos del punto V del presente cronograma. No siendo para más se da por terminado la</p>



sesión firmando los comparecientes ante mí de conformidad que doy fe, conste.-

**Partido Unión Correntina**

**I: 20/09 V: 22/09**

**Partido INTEGRACION  
CORRENTINA**

La Junta Promotora del Partido INTEGRACION CORRENTINA llama a elecciones internas para el 15 de Octubre de 2021 a celebrarse desde las (08) ocho horas a (14) catorce horas en la casa partidaria sito en la calle Carlos Pellegrini N° 1950 ciudad Corrientes Capital, para cubrir los cargos del Consejo Municipal partidario siendo los siguientes: 1 (uno) Presidente; 1 (uno) Vicepresidente; 1 (uno) Secretario General; 1 (uno) Tesorero; 3 (tres) Secretarios y 4 (cuatro) Vocales. La fecha de presentación de lista será el día 13 de Octubre de 2021 desde las 08 horas hasta las 12.00 horas, en ese mismo día hora 13.00 se dará con dictamen final la oficialización de la o las listas presentadas.-

**I: 21/09 – V: 27/09.-**

**Partido Compromiso Federal**

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 y Electoral de la Provincia de Corrientes, con asiento en el 3er piso del Edificio sito en calle 9 de Julio 1099, de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. María Eugenia Herrero, quien en cumplimiento de lo establecido en el Art. 19 punto 2 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 3767, en los autos caratulados **“PARTIDO COMPROMISO FEDERAL S/ RECONOCIMIENTO DE**

**PERSONERIA JURIDICA-POLITICA (ELECTORAL)”, EXPTE N° EL3-8252/13**, dispuso proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, por un (1) día del **CAMBIO DE NOMBRE** de la agrupación política de autos, de **“ES POSIBLE” a “COMPROMISO FEDERAL”**, y sus siglas CF (en mayúscula o minúscula, indistintamente), emblemas y/o símbolos, que adopté, para proseguir el trámite de dicho expediente. En Corrientes Capital, a los 8 días del mes de septiembre del año 2021. FDO- Marcos Humberto DANUZZO, Interventor. Partido COMPROMISO FEDERAL. Corrientes.-

**Dra. María Eugenia Herrero**

**I: 22/09 V. 22/09**



**Dra. María Eugenia Herrero**

**I: 22/09 V. 22/09**

## Sección Comercial

### Testimonios

**Farmacentro SCS**

Cedente: Luciano Gatti, Documento Nacional de Identidad 30.997.476, CUIT: 20-30997476-0, nacido el 08/05/84, soltero hijo de Raul Enrique Gatti y Maria Elizabeth Reibaldi, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Martin 451, de la localidad de San Luis del Palmar, de tránsito en esta ciudad.

Cesionaria: Nancy Elizabeth Vallejos, Documento Nacional de Identidad 22.663.086, CUIT: 23-22663086-4, nacida el 08/07/72, casada en primeras nupcias con Jorge Oscar Alcaraz, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Juan Romero 1140, de la localidad de San Luis del Palmar, ambos argentinos de tránsito en esta ciudad.

Lugar Y Fecha Del Otorgamiento: En la ciudad de Corrientes, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina a los Veinticinco días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecinueve.

Funcionario Autorizante: Aida Cristina Gomez de Alegre, Colegiada N° 648, con asiento en esta ciudad Capital.

Objeto: Luciano Gatti, en su carácter de socio comanditario de “Farmacentro Sociedad En Comandita Simple”, Inscripta en Inspección General de Persona Jurídica de la Provincia de Corrientes, al Folio 0062, Libro IV, Tomo I Contratos, Legajo 492, año 2014, CEDE el Capital Societario que le corresponde en un noventa y nueve por ciento (99%) a favor de Nancy Elizabeth Vallejos, quien así lo acepta.

Precio De La Cesión: \$500.000 (Pesos Quinientos Mil).

Observaciones: Presente la señora Maria Elizabeth Reibaldi, Documento Nacional de Identidad 13.229.245, CUIT: 27-13229245-6, nacida el 25/06/57, casada en primeras nupcias con Raul Enrique Gatti, de profesión farmacéutica, con domicilio en calle San Martin 451, de la localidad de San Luis del Palmar, de tránsito en esta ciudad, en su carácter de Socia Comanditada, presta su conformidad para este acto, tal como lo establece la cláusula Sexta del Contrato Constitutivo.

A raíz de esta Cesión en Capital Social quedara integrado de la siguiente manera: por la señora Maria Elizabeth Reibaldi, Socia Comanditada, con el 1% del capital

societario y por la señora Nancy Elizabeth Vallejos, Socia Comanditaria, con el 99% del capital societario.

Informe De Registro: Con el certificado expedido por el Registro de la Propiedad de Inmueble de la fecha 17/10/2019, se acredita que el cedente y el cesionario tienen la libre disposición de sus bienes.

Lugar Y Fecha Del Otorgamiento: En la ciudad de Corrientes, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina a los Veinticinco días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecinueve.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4033-19 Caratulado FARMACENTRO SCS S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-11-2019

**Dr .Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 22/09 – V: 22/09**

### **TRANSLAM S.A.**

En la ciudad de Corrientes, Capital de la provincia del mismo nombre, a los 30 días del mes de Abril del año 2021.

Renovación de Directorio por nuevo período de tres años, quedando ratificados los cargos de la siguiente manera:

Presidente: Luis Francisco Martinez.

Director Suplente: Alfredo Raimundo Martinez.

Contrato Constitutivo TRANSLAM S.A..

Escritura número 111 autorizada en Corrientes, el 19 de agosto de 2009 por la Esc. Julia Ester Rochas e inscripta ante la I.G.P.J. bajo N° 1365, Folio 1311, Libro III, Tomo I de Sociedades por Acciones el 28 de septiembre de 2009.

Acta De Directorio

En la ciudad de Corrientes a los 4 días del mes de mayo del año 2021. Aceptación de distribución de cargos de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/04/2021.

Presidente: Luis Francisco Martinez - DNI N°: 27.568.047 - CUIT N° 20-27568047-9.

Director Suplente: Alfredo Raimundo Martinez - DNI N°: 25.428.406 CUIT N° 20-25428406-9.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2355-21 Caratulado TRANSLAM S.A.S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-08-2021

**Dr .Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 22/09 – V: 22/09**

### **BDG Construcciones SRL**

Lugar Y Fecha: En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 08 días del mes de Septiembre de 2021. Cedente: Marcelo Tadayoshi Perez Otaka, DNI 33.792.332, CUIT/L 20-33792332-2, soltero, nacido el 30/04/1988, domiciliado en calle Belgrano 1671, 6° A de esta ciudad, argentino. Cesionario: Diego Claudio Perez, DNI 27.080.245, CUIT/L 20-27080245-2, soltero, nacido el 30/12/1978, domiciliado en calle Tampico 1789 de esta ciudad, argentino. Gerente: Gustavo Emmanuel Cena, DNI 36.469.425, CUIT/L 20-36469425-4, soltero, nacido el 02/10/1991, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 79 de esta ciudad, argentino. Cuotas Cedidas: 70 cuotas

sociales de \$ 1.000 cada una lo que representa un 10% del capital social. Precio: \$ 70.000. Conformacion Del Capital: Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000) divididos en 700 cuotas de Pesos MIL (\$ 1.000) cada una con las siguientes proporciones: Gustavo Emanuel Cena: 630 Cuotas Sociales con un valor nominal de \$ 1000 cada una lo que representa un 90% del capital social, es decir la suma de \$ 630.000 y Diego Claudio Perez: 70 Cuotas Sociales con un valor nominal de \$ 1000 cada una lo que representa un 10% del capital suscrito, es decir \$ 70.000 Consideraciones Generales: se ratifica a Gustavo Emmanuel Cena, en el cargo de Gerente, quien lo acepta de plena conformidad.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2930/21 Caratulado BDG CONSTRUCCIONES SRL S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-09-2021

**Dr .Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 22/09 – V: 22/09**

### **Supermercado Tata S.R.L.**

Supermercado Tata S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71415344-3, inscripta en IGPJ bajo el N° 443, Folio 443 del Libro IV, Tomo I de sociedad de responsabilidad limitada, Legajo N° 329. Ctes. 13 de Agosto de 2013. Con sede social en Junin N° 1269 de la ciudad de Corrientes, Capital.

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 30 de diciembre del año 2017 los socios de forma unánime decidieron el cambio de Sede Social de calle Junin 1269 a calle Sargento Cabral y Posadas S/N de la localidad de Ituzaingó, Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-21177/21 Caratulado SUPERMERCADO TATA S.R.L., S/Insc. Cambio de Sede Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes

**Dr .Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 22/09 – V: 22/09**

### **Expreso Singer S.A.**

Minuta Cambio De Jurisdicción Y Modificación Expreso Singer S.A.T.

Socios: Fideicomiso Grupo Ersá CUIT: 33-71139539-9, José Ramón Vidal 4100 Corrientes. Juan Carlos Romero DNI.N 13.516.864 Mariano Moreno 57 Corrientes.

Modificación: Traslado de la sede social a la jurisdicción de la Provincia de Corrientes. Manifiesta el Presidente que responde al mejor interés de la sociedad cambiar de jurisdicción a Expreso Singer S.A.T. mudándola a la Provincia de Corrientes, y fijar su domicilio social y legal en la calle José Ramón Vidal N° 4.100, Corrientes, Capital De La Provincia De Corrientes. Continúa diciendo, que la propuesta es modificar el Artículo Primero del Estatuto Social el que quedará redactado en los siguientes términos: "Artículo Primero: Denominación y sede social: Con la denominación de "Expreso Singer Sociedad Anonima De Transporte", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Corrientes, República Argentina. El Directorio podrá establecer agencias, sucursales, correspondencias y domicilio especial en cualquier parte del país o del extranjero." Pasado a votación, la moción

es aprobada por unanimidad resolviéndose el cambio de jurisdicción de la sociedad a la Provincia de Corrientes, debiendo procederse a su registración y baja ante la Inspección General de Justicia.

Instrumento: Acta De Asamblea General Extraordinaria De Fecha 07/09/2021 Protocolizada por escritura pública N° 286 del 07/09/2021 escribana Norma Alejandra Pons.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2889/21 Caratulado EXPRESO SINGER S.A.T S/Insc. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-09-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 22/09 – V: 22/09**

### **TRADER MITRE S.R.L**

Edicto: instrumento privado de fecha 04/08/2021, Escribana Flavia Beatriz Kohmann. Razon Social: "TRADER MITRE S.R.L." Cedente: CARMEN BEATRIZ SANABRIA GONZALEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad numero 27.081.473, (CUIT:27-27081473-0), soltera, nacida el 12 de marzo de 1979, con domicilio en calle Pago Largo 922 de esta ciudad, Cesionaria: ANALIA MARIANA DANUZZO, Argentina, Documento Nacional de Identidad numero 23.720.112, (CUIL:23-23720112-4), nacida el 22 de febrero de 1974, soltera, con domicilio en calle Los Ciento Ocho numero 935, de esta ciudad. Cuotas que se cede: 25 cuotas de \$1000, cada una. El precio total y único de esta cesión \$ 145000. el CAPITAL SOCIAL: el cuadro de suscripción del capital social de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250000) representado por doscientas cincuenta cuotas de pesos mil (\$1000) cada una, en razón de la presente cesión ha quedado conformado de la siguiente forma: el señor BLAS GUILHERMO SANABRIA GONZALEZ es propietario de DOSCIENTAS VEINTICINCO cuotas de Pesos mil cada una y con derecho a un voto por cuota, o sea PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$225000); la señor ANALIA MARIANA DANUZ-ZO, es propietaria de VEINTICINCO CUOTAS de Pesos mil cada una y con derecho a un voto por cuota, o sea PESOS VEINTICINCO MIL (\$25000).

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2503/21 Caratulado: TRADER MITRE S.R.L S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-09-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 22/09 – V: 22/09**

### **ESTANCIA AGUACERITOS S.R.L**

CEDENTE: AGUSTÍN GAING, argentino, Documento Nacional de Identidad número 38.176.414, CUIL 20-38176414- 2, nacido el 26 de abril de 1994, soltero, domiciliado en calle Agüero N° 1795, Piso 7°, Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

CESIONARIOS: NICOLAS GAING, argentino, Documento Nacional de Identidad número 34.230.783, CUIL 20-34230783- 4, nacido el 26 de diciembre de 1988, casado

en primeras nupcias con María Florencia García Morato, domiciliado en calle Agüero N° 1795, Piso 7°, Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, MARTIN ERNESTO GAING, argentino, Documento Nacional de Identidad número 31.658.955, CUIT 20-31658955- 4, nacido el 11 de mayo de 1985, y ANA GAIN, argentina, Documento Nacional de Identidad número 32.552.174, CUIL 27- 32552174- 6, nacida el 05 de julio de 1986, ambos solteros hijos de Martín Ernesto Gaing y Gloria María Aguilar, domiciliados en calle Agüero N° 1795, Piso 7°, Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

INTERVENCION: NICOLAS GAING, quien concurre por derecho propio y además en nombre, representación y en carácter de Apoderado de sus hermanos MARTIN ERNESTO GAING, y ANA GAIN, acreditando el carácter invocado con Poder Especial otorgado mediante Escritura número 109 de fecha 04 de junio de 2021, ante el registro del Escribano Sebastián Alberto Szabo, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instrumento que se encuentra debidamente legalizado por el Colegio de Escribanos de Buenos Aires

DENOMINACIÓN: "ESTANCIA AGUACERITOS S.R.L.", CUIT 30- 70949667- 7, con domicilio legal en calle Chacabuco N° 221 de esta Ciudad de Mercedes, Corrientes, cuya existencia legal se acredita con Contrato Social Constitutivo realizado por instrumento privado de fecha 11/01/2006, con firmas certificadas por la Escribana María Inés Regidor e inscripto en Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes, bajo el N° 01061, Folio 1014 del Libro III, Tomo 1 de S.R.L. en fecha 27/04/2006; y Testimonio de Escritura de Protocolización de Actas de Asambleas: Escisión y Reforma del Contrato Social de Aguaceritos S.R.L., pasado por escritura número (171) de fecha 24/10/2018, por ante el registro notarial del Escribano Mario A. Oviedo, sociedad inscripta en Inspección General de Personas Jurídicas bajo el Libro VII, Tomo I, Folio 01420, Número 01420 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 27/11/2018.-

CANTIDAD DE CUOTAS: CANTIDAD DE TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (3750) cuotas sociales, repartidas en UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1250) cuotas sociales para cada uno, de las CINCO MIL (5000) que le corresponde, quedándoles a cada uno, la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1250), por valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) c/u, que representan el 10 % del Capital Social de la firma mencionada.

PRECIO: La presente Cesión se realiza por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 375.000) moneda nacional de curso legal, que los CESIONARIOS abonaron antes de ahora, en su totalidad en dinero efectivo, manifestando el CEDENTE haber recibido de conformidad, otorgando formal recibo y carta de pago de efecto cancelatorio.-

LUGAR y FECHA de OTORGAMIENTO: Mercedes Corrientes, 09 de Junio de 2.021.-

NOTARIO CERTIFICANTE de FIRMAS: MARIO ALBERTO OVIEDO, Titular del Registro Notarial N° 528, con asiento en la ciudad de Mercedes.-

CERTIFICADO: Del Certificado número 20378 expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble en fecha 19 de mayo de 2021, surge que la firma "ESTANCIA AGUACERITOS S.R.L." y AGUSTIN GAING, NICOLAS

GAING, MARTIN ERNESTO GAING y ANA GAING, tienen la libre disposición de sus bienes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2517/21 Caratulado: ESTANCIA AGUACERITOS S.R.L S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-09-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**

**I: 22/09 – V: 22/09**

### **CHAVIC S.R.L.**

Modificación de Estatuto por Cambio en el plazo de duración de la Gerencia de la Denominación Social "CHAVIC S.R.L.". Segundo: Modificar artículo sexto del Estatuto Social constitutivo quedando redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO SEXTO: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, teniendo a su cargo la representación legal y el uso de la firma. Durará en su cargo por el término de duración de la sociedad, en consecuencia podrá realizar todos los actos y contratos para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), como así mismo podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, instrumentos públicos y privados, absolver posiciones, conferir poderes especiales y generales para asuntos administrativos y judiciales con las facultades y cláusulas que consideren necesarias; b) adquirir, enajenar, ceder y permutar bienes muebles e inmuebles, derechos, incluso marcas, patentes de invención; constituir modificar, gravar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles y en general realizar todos los demás actos y celebrar, dentro o fuera del país, los contratos que sean atinentes al objeto de la sociedad, incluso arrendamientos por el plazo máximo que establezca la Ley; c) operar con toda clase de bancos, oficiales, mixtos o privados y demás instituciones o compañías financieras o entidades crediticias; d) dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, e) asociarse con otras personas de existencia visible o jurídica y celebrar con ellas contratos de sociedad accidental o en participación, de una unión transitoria de empresas, para la realización de uno o más negocios u operaciones determinados, o de agrupaciones de colaboración empresaria; f) tramitar ante las autoridades nacionales, extranjeras todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con otras personas físicas o jurídicas; g) aprobar la dotación del personal, efectuar nombramientos los mismos; h) decidir el sometimiento de las cuestiones litigiosas de la sociedad a la competencia de los tribunales judiciales o arbitrales, nacionales o del extranjero, según el supuesto que se trate; i) crear, mantener, suprimir, reestructurar o trasladar oficinas y dependencias de la sociedad y crear nuevas agencias o sucursales, dentro o fuera del país constituir y aceptar representaciones, j) aprobar y someter a la consideración de la asamblea la memoria, inventario, balance general y estado de resultados de la sociedad. proponiendo anualmente el destino de las

utilidades del ejercicio, k) aprobar el régimen de contrataciones de la sociedad; l) designar en su caso gerente general, fijar sus funciones, su remuneración y los límites de su actuación dentro de las facultades que le otorga este estatuto, m) dictar su propio reglamento interno; n) cumplir y hacer cumplir el estatuto social y las resoluciones de la asamblea; o) vigilar el cumplimiento de sus propias resoluciones, p) transar judicial o extrajudicialmente toda clase de cuestiones; comprometer las causas en árbitros o amigables componedores; promover y contestar toda clase de acciones judiciales o administrativas y asumir el papel de querellante en jurisdicción penal o correccional, prorrogar jurisdicciones dentro o fuera del país, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; absolver poner posiciones en juicios, hacer novaciones, otorgar quitas y esperas, y en general. efectuar todos los actos que según la ley requieran poder especial; q) celebrar contratos de acareo, transporte y fletamento; suscribir, endosar y negociar cartas de pote y conocimientos, facturas y guías, emitir, endosar y negociar, warrant, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas y realizar todos los demás actos de disposición enajenación y administración que fueren necesarios, debiendo entenderse que la enunciación precedente no es limitativa; r) proponer las modificaciones y ampliaciones a las líneas explotación y organizar los servicios que las integran en procura de una mayor racionalización, mayor productividad y reducción de costos; s) contratar empresas consultoras, auditores, agentes, corredores y comisionistas con las condiciones corrientes de plaza y sin relación de dependencia, para todos los objetos específicos y demás actividades administrativas o comerciales de la empresa. La enunciación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, y en consecuencia, el gerente tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad y celebrar todos los actos que hagan al objeto social, incluso por medio de apoderados especiales o generales designados al efecto, a los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso particular se determine.-”; Tercero: designar en este acto al Señor Carlos Angel Chanuar como socio gerente en los términos del artículo sexto y Cuarto: autorizar a los sres. Gonzalo Martin, Documento Nacional de Identidad número 24.809.543, CUIT 20-24809543-2, Ignacio Artin Piasentini, Documento Nacional de Identidad número 25.037.536, CUIT 20-25037536-1 y Pablo Clemente Documento Nacional de Identidad número 23.933.360 CUIT 20-23933360-6 para realizar los trámites conducentes a la inscripción del presente en la Inspección General de Personas Jurídicas. Se firma el presente, en el lugar y fecha indicado al comienzo del presente instrumento.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2823/21 Caratulado: CHAVIC S.R.L S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-09-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**

**I: 22/09 – V: 22/09**



**TRANSPORTE BIN PACK. S.A.**

SE HACE SABER que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada por TRANSPORTE BIN PACK S.A. con fecha 28/06/2021, se ha resuelto la elección de un nuevo Directorio, el que conforme la distribui de cargos que surge del Acta N°.16, ha quedado integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Roberto Adolfo BIN DNI N°. 16.097.077, VOCALES: Juan Luis BIN DNI N°. 34.814.478 y Juliana BIN DNI N°. 36.191.426.-.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2828/21 Caratulado: TRANSPORTE BIN PACK S.A S/Insc. De Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-09-2021

**Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 22/09 – V: 22/09**

**H.C.M. S.A.**

SE HACE SABER que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 08/06/2021, celebrada por H.C.M S.A. ha resuelto la elección de nuevas autoridades y la distribución de cargos por acta de Directorio de fecha 08/06/2021, ha quedado integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ EGUIA DNI N°. 28.903.904 Y VICEPRESIDENTE: FERNANDO OSCAR MODINO DNI N°. 2 Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2507/21 Caratulado: H.C.M. S.A. S/ Insc De Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-09-2021

**Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 22/09 – V: 22/09**

*Avisos varios***REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE  
INFORME N° 50.923**

**INFORMANDO:** Que los Señores María Amalia Irazusta D.N.I. N° 24.954.256; Pedro Iñaki Irazusta D.N.I. N° 31.686.170 y Nahuel Maximiliano Acevedo D.N.I. N° 40.279.702, tiene la libre disposición de sus bienes.-

Y que la señora Muñoz de Irazusta María Elena D.N.I. N° 11.417.487, se halla anotada dos inhibiciones que se adjuntan en dos fojas.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, Corrientes, 02 de Diciembre de 2019.-

**Esc. María Emilia Mendez - Asesora Notarial**  
**I: 22/09 – V: 22/09**



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES





# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**